REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD ITAGÜI

Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00380-00

Teniendo de presente que a la fecha no ha sido posible contactar a la progenitor del menor en favor de quien se litiga, vale decir, DIANA MARÍA PERNIA DOMICO, en aras a definir la situación jurídica del menor ÁNGEL PERNIA DOMICO, se dispone COMISIONAR Art. 39 del C.G. del P, al I.C.B.F., Centro Zonal Aburrá Sur, para que a través de su dependencia, se lleve a feliz término la notificación del corriente proceso Verbal Sumario de Restablecimiento de Derechos que se adelanta en favor del niño ÁNGEL PERNIA DOMICO a su progenitora DIANA MARÍA PERNIA DOMICO, ciudadana colombiana, en los términos establecidos en el Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, ello es que se proceda con la publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dispuesta para tal fin, así como en el Programa "*ME CONOCES"* de la dependencia administrativa, incluyendo una foto del precitado niño; para lo cual se pondrá en contacto con el Operador Hogares Sustituto-HOGAR SANTA CLARA ORG, y la madre sustituta LILIANA MARÍA AGUDELO RENDÓN, para obtener el registro fotográfico, así mismo se remitirá link del expediente digital a fin de que puedan recaudar la información que pueda faltar a efectos de llevar a feliz término la comisión peticionada, debiendo allegar a ésta Judicatura las constancias de las publicaciones para que obren en la carpeta digital. Líbrese Despacho Comisorio por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e7bc5368512af17d3db87f71bc7473c147af3d7860f96b1a59e493a47cb063**

Documento generado en 20/10/2023 04:11:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica